

DECRETO 31/1998, de 19 de febrero, por el que se transforman, adscriben e integran Centros en la Universidad de León.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 27 bis. 1 que «corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el apartado 30 del artículo 149.1 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía».

En su parcial cumplimiento el Real Decreto 907/1995, de 2 de junio, procede al traslado de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Universidades, concretándose en el apartado b) 2. de su Anexo que «corresponde a la Comunidad Autónoma las funciones y competencias derivadas de su Estatuto de Autonomía y las que en materia de Enseñanza superior atribuye a las Comunidades Autónomas la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en particular, las siguientes: a) La creación, supresión, adscripción e integración según corresponda, de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Institutos Universitarios, Colegios Universitarios, así como aquellos otros Centros Universitarios cuya creación no corresponda a la Universidad».

Asimismo el artículo 16 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios establece que la creación y reconocimiento de nuevos Centros propios o integrados en Universidades ya existentes y la adscripción de Centros Privados a Universidades Públicas, para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, así como la ampliación de estas, será aprobada por la Administración competente previo el cumplimiento de los requisitos en él establecidos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previo informe favorable del Consejo Social de la Universidad de León y del Consejo de Universidades, oído el Consejo Interuniversitario de Castilla y León, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 19 de febrero de 1998,

DISPONGO:

Artículo 1.º- Se crea la Escuela de Ingenierías Industrial e Informática de la Universidad de León por transformación de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial, en donde se impartirán las enseñanzas de Ingeniero en Informática, Ingeniero Industrial (2.º ciclo) e Ingeniero Técnico Industrial en las especialidades de Electricidad, Electrónica Industrial y Mecánica.

Artículo 2.º- Se autoriza a la Universidad de León para que proceda a la integración del Centro adscrito Escuela Universitaria de Enfermería.

Artículo 3.º- Se autoriza a la Universidad de León para que proceda a la adscripción del Instituto Nacional de Educación Física.

Valladolid, 19 de febrero de 1998.

El Presidente de la Junta de Castilla y León,
FDO.: JUAN JOSE LUCAS JIMENEZ

La Consejera de Educación y Cultura,
FDO.: JOSEFA E. FERNANDEZ ARUFE